

**JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
DE BOGOTÁ D.C.**

Carrera 10 No.14-33 piso 16 Bogotá D.C.  
Tel. 2821664 Email: [cmpl40bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl40bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá, tres (03) de agosto de dos mil veinte (2020)

**Ref. No. 110014003040 2019 – 00796 00**

Para los fines a que haya lugar, agréguese a los autos la notificación de que trata el artículo 291 del Código General del Proceso remitida al demandado, la misma con resultados positivos.

Conforme lo anterior, y de conformidad a lo establecido en el numeral 1° del art. 317 del C. G del P., se requiere a la parte activa para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de esta providencia, se sirva adelantar las diligencias tendientes a obtener la notificación del ejecutado en la forma dispuesta en el artículo 292 *ibidem*, so pena de terminar el proceso por desistimiento tácito.

Requíerese al apoderado demandante para que en cumplimiento del artículo 292 precitado y atendiendo a la actual contingencia del COVID 19, se sirva remitir junto con el aviso copia de la demanda y anexos de la misma a la parte pasiva.

Notifíquese la presente determinación al demandante por estado.

Secretaria controle el término arriba citado y una vez vencido ingrese el expediente al Despacho.

**NOTIFÍQUESE**

  
**JHON ERIK LOPEZ GUZMAN**  
**JUEZ**